



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 127-SCM-2021.**

Ab. Eduardo Llerena  
CONCEJAL URBANO  
11-08-2021  
N/Abo

Alausí, 08 de agosto de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el domingo 08 de agosto de 2021, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.-** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley. Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días". Que, mediante oficio el Ab. Eduardo Llerena en calidad de Concejal Urbano del Cantón Alausí solicita: "Reciba un cordial y atento saludo, de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público los artículos: 23, que señala: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley". Y el artículo 29 de la misma norma señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días". Por lo expuesto señor Alcalde solicito que mediante el pleno del Concejo Municipal se autorice el uso de vacaciones por el lapso de 14 días a partir del 18 de agosto al 31 de agosto de 2021; a la vez, mediante Secretaria General solicito se convoque a mi suplente para actúe en reemplazo. Por las consideraciones expuestas y uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución y la ley, por decisión unánime



Av. 5 de Junio y Ricaurte  
(593) 032 930 153  
Alausí - Ecuador



Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar el uso de vacaciones al Ab. Glacel Eduardo Llerena Marquez Concejal Urbano y Vicealcalde del Cantón Alausí, por el lapso de 14 días a partir del 18 al 31 de agosto de 2021, **Art. 2.-** Notifíquese a la concejala alterna Sra. María Carmen Tixi Tenesaca, para que asuman funciones por el lapso de tiempo que el concejal estarán haciendo uso de sus vacaciones. **Art. 3.-** Notifíquese y Cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



Recibido  
12 08-2021  
